

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 2.993/2023

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de créditos y créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería en el Ayuntamiento de Conquista, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

El expediente de modificación de créditos del vigente Presupuesto municipal, adopta la modalidad de suplementos de crédito y créditos extraordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

| PARTIDA | NOMBRE | IMPORTE |
|------------|--|------------|
| 165.609.00 | ALUMBRADO PÚBLICO OTRAS INVERSIONES NUEVAS USO GRAL. (CAMBIO DE FAROLAS) | 7.900,00 € |
| 425.623.00 | ENERGÍA, INSTALACIONES (CAMBIO PLACAS SOLARES) | 3.750,00 € |
| 920.622.00 | ADMN. GENERAL INVERSIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES | 5.300,00 € |

| | | |
|------------|---|-------------|
| 432.623.00 | INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, NUEVA INSTALACION MAQUINARIA | 623,00 |
| | TOTAL | 17.573,00 € |

2º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

| SUPLEMENTO DE CRÉDITOS | | | | |
|------------------------|------|-------|--|-------------|
| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 7 | 0.00 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 17.573,00 € |
| TOTAL INGRESOS | | | | 17.573,00 € |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recuso no suspenderá por sí sola efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Conquista, 5 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Enrique Guillena Chico.